



RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-355-02-04-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";
- Que**, la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 09 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 2 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *"las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio"*;
- Que**, el proceso de selección debe basarse en los criterios de especialidad y méritos, con el propósito de elegir a los ciudadanos y/o ciudadanas más idóneos y probos, a fin de dar estricto cumplimiento al Mandato Popular del 04 de febrero de 2018;
- Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-185-05-12-2018 con fecha 05 de diciembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió expedir el *"Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Defensoría de Pueblo"*, en adelante Mandato de Designación; y, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-217-19-12-2018 expidió el *"Mandato*



reformatorio al Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo”;

- Que,** el Pleno del Consejo, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-011-05-06-2018, de 05 de junio de 2018, expidió el *“Mandato de Selección para la Conformación de los Bancos de Veedores y Comisionados Ciudadanos”* y luego del proceso de selección emitió la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-067-23-07 de 23 de julio de 2018, que conforma el Banco de Comisionados Ciudadanos y Banco de Veedores, para la integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección;
- Que,** en sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio llevó a cabo el sorteo público para la designar a los Comisionados Ciudadanos y Veedor ciudadano del Banco de Elegibles, que conformarán la Comisión Técnica Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** mediante resoluciones No. PLE-CPCCS-T-E-198-12-12-2018 de 12 de diciembre de 2018 y No. PLE-CPCCS-T-E-222-09-01-2019, de 09 de enero de 2019 el Pleno del CPCCS-T designo a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio expidió el 06 de febrero de 2019 el *“Instructivo para la prueba de oposición de los concursos públicos de oposición y méritos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo...”*. Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-279-06-02-2019;
- Que,** mediante oficios Nos. 08-22-2019-CTCS-DEF-PUEBLO de 22 de enero de 2019, 0013-07-2019-CTCS-DEF-PUEBLO de 11 de febrero de 2019; y, 0022-6-MARZO-2019-CTCS-DEF-PUEBLO de 6 de marzo de 2019, la Comisión Técnica entregó al Pleno del Consejo del Informe de calificación de méritos de los postulantes habilitados; el 18 de febrero de 2019 se llevó a cabo el examen escrito a las y los postulantes habilitados; exámenes que fueron calificados y recalificados por la Comisión de Académicos; en sesión ordinaria No. 46 de 25 de febrero de 2019 se llevaron a cabo las audiencias orales de oposición ante el Pleno del Consejo, con lo cual el Pleno mediante resolución PLE-CPCCS-T2O-295-07-03-2019; aprobó las valoraciones de méritos y oposición determinando los puntaje finales;
- Que,** el artículo 39 del Mandato de Designación dispone que: *“una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”;*
- Que,** los postulantes: Raúl Moscoso Álvarez; Freddy Vinicio Carrión Intriago; Gladys Potes Guerra; y Zaida Rovira Jurado, presentaron recursos de revisión, el 11 de marzo de 2018, dentro del término establecido en el Mandato de Designación;



Que, mediante Resoluciones: No. PLE-CPCCS-T-E-316-20-03-2019, No. PLE-CPCCS-T-E-315-20-03-2019 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana negó el Recurso de Revisión presentado por las postulantes: Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Verónica Potes Guerra respectivamente; y acepto parcialmente el Recurso de Revisión presentado por los postulantes: Raúl Moscoso y Freddy Vinicio Carrión en Resoluciones: No. PLE-CPCCS-T-E-314-20-03-2019 y No. PLE-CPCCS-T-E-313-20-03-2019 respectivamente, quedando aprobado por este Pleno la valoración final como sigue:

POSTULANTE	COMISIÓN CIUDADANA	COMISIÓN ACADÉMICA	AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA	PUNTAJE OBTENIDO	ACCIÓN AFIRMATIVA	PUNTAJE FINAL
CANDIDATO 31: CARRIÓN INTRIAGO FREDDY VINICIO	48	12	26,5	86,5	—	86,5
CANDIDATO 19: MOSCOSO ALVAREZ RAÚL	40	16	27,5	83,5	1	84,5
CANDIDATO 64: POTES GUERRA GLADYS VERÓNICA	41,5	14	26	81,5	—	81,5
CANDIDATO 44: ROVIRA JURADO ZAIDA ELIZABETH	27,5	12	21,83	61,33	—	61,33

Que, conforme lo dictamina el artículo 40 del Mandato de Designación, el Pleno, una vez resueltos los recursos de revisión, dispuso la convocatoria a impugnación ciudadana con la publicación de los nombres de los postulantes. Dentro del proceso de impugnación ciudadana se presentaron 12 impugnaciones que fueron entregadas a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección para que, con base en lo dispuesto en el artículo 43 del Mandato de Designación presenten un informe al Pleno del Consejo recomendando sobre la admisión y no admisión de las impugnaciones;

Que, mediante oficio 0029-01-04-2019-CTCS-DEF-Pueblo de 01 de abril de 2019 suscrito por la Coordinadora Ciudadana Ing. Tania Tuqueres Bastidas, los miembros de la Comisión presentan el "Informe sobre impugnaciones a los postulantes del concurso público para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo".

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales:



RESUELVE

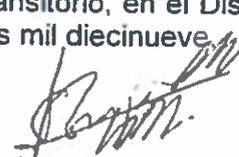
Art. 1.- Aprobar parcialmente el Informe de impugnaciones y acoger la recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, en los siguientes términos:

- a) Acoger las recomendaciones de la Comisión Técnica Ciudadana y admitir a trámite la impugnación del ciudadano Stalin Alberto Merino Rojas en contra del postulante Freddy Vinicio Carrión Intriago, e inadmitir a trámite las siguientes impugnaciones presentadas por los ciudadanos: Stalin Eduardo Andrade Bodero, Carlos Andrés Bastidas, Jessica Elizabeth Guerrero Castillo, Christian Antonio Aguirre Saa, María Alejandra Tumipamba Robalino, Luis Eleuterio Toledo Peláez., Manuel Martín Tenorio Polit; y, Antonio Gonzalo Aguilar Chamba.
- b) No aceptar la recomendación de la Comisión Ciudadana y admitir a trámite las siguientes impugnaciones: Byron Real López en contra de Freddy Vinicio Carrión López; y Sonia Elena Andrade Tafur y Álvaro Rúales Saltos en contra de Julio Raúl Moscoso Álvarez;

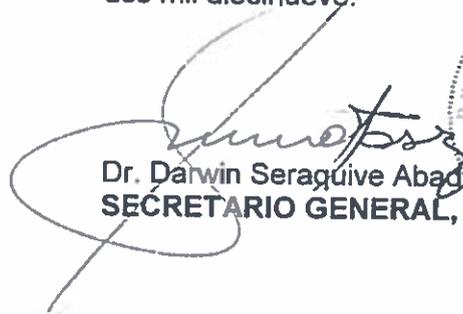
Art. 2.- Convoca a la audiencia pública de impugnación ciudadana el día viernes 05 de abril de 2019 a partir de las 10H00 a los ciudadanos impugnantes aceptados a trámite y a los impugnados.

Disposición final.- Por Secretaria General, notifíquese a los impugnantes e impugnados y a la Coordinación de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquíve Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)

